

RESOLUCIÓN N° 533/2021.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL TRASLADO TEMPORAL DEL LIC. TIBURCIO GAUTO PÉREZ, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)”.

Asunción, 06 de diciembre de 2021

VISTO: La Nota MAG N° 1263/2021, de fecha 26 de noviembre del año en curso, por la cual el señor Ministro de Agricultura y Ganadería (MAG), solicita el traslado temporal del Lic. Tiburcio Gauto Pérez, con cédula de identidad número 1.697.450, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a efectos de que el mismo preste servicios en dicha Secretaría de Estado, durante el Ejercicio Fiscal 2022 (Expte. MEU 1194/2021); y,

CONSIDERANDO: Las disposiciones contenidas en el artículo 37°, Capítulo V “Del Traslado de los Funcionarios Públicos”, de la Ley 1626/00 “De la Función Pública”.

Que, el Lic. Tiburcio Gauto Pérez, por nota de fecha 3 de diciembre del año en curso, expresa su parecer favorable a la presente solicitud de traslado temporal.

Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, por Prov. N° 958/21, de fecha 06/12/2021, remite el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, se ha expedido en los términos de su Dictamen D.A.J. N° 207, de fecha 06 de diciembre del año en curso.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR**, la prórroga del Traslado Temporal (comisión), del Lic. Tiburcio Gauto Pérez, con cédula de identidad número 1.697.450, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), del 02 de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad a lo señalado en el Exordio de la presente Resolución.



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 533 /2021.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL TRASLADO TEMPORAL DEL LIC. TIBURCIO GAUTO PÉREZ, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)”.

..//..

Artículo 2°.- ESTABLECER, que el funcionario citado en el artículo 1°, se registrá por el sistema de registro de asistencia vigente en el MAG, sus disposiciones en cuanto a la tolerancia y otros criterios que dicha Institución aplique al respecto, debiendo dicha Secretaría de Estado, a través de su Dirección de Gestión de Talento Humano o equivalente, remitir copia autenticada de su registro de asistencia, con la correspondiente aclaración de eventuales irregularidades en el cumplimiento del horario de trabajo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al mes vencido, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP) del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). El incumplimiento de esta disposición podrá generar la suspensión de la comisión y el reintegro inmediato del personal trasladado a su puesto de trabajo.

Artículo 3°.- DISPONER, que en caso de instrucción de sumario al Lic. Tiburcio Gauto Pérez, instruido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), se aplicará la sanción dispuesta en el trámite sumarial, a fin de preservar el interés público.

Artículo 4°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**
Presidente

ES COPIA